



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 7674/08, iniciado por el señor Miguel Gastón Bernetche, DNI N° 33.858.799, solicitando un terreno destinado a la construcción de su vivienda familiar.

La encuesta socioeconómica, agregada a fojas 3 y 4.

El informe de la Dirección de Infraestructura Social, solicitando la adjudicación de un inmueble ubicado la Quinta 60 a los señores Miguel Gastón Bernetche, DNI N° 33.858.799 y Gabriela Patricia Dacundo, DNI N° 29.793.352 (a fojas 11).

El informe de División Catastro, a fojas 13, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Parcela 3, Manzana Provisoria 60c, Parcela Provisoria 36, e informando que el mismo se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 17, manifestando que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a Derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que tome la intervención pertinente, en los términos del Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4732

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a título gratuito a los señores MIGUEL GASTÓN BERNETCHE, DNI N° 33.858.799 y GABRIELA PATRICIA DACUNDO, DNI N° 29.793.352, un terreno de propiedad municipal, individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Parcela 3, Manzana Provisoria 60c, Parcela Provisoria 36, para ser destinado a la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 2º: Declárese de INTERÉS SOCIAL la presente adjudicación.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 4º: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO 5º: A partir de la fecha, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

**JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.**



**ERNESTO JUAN
Presidente H.C.D.**